

Huamachuco, 24 de Noviembre del 2022.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 029 -2022-GRLL-GRL/GRSE-E-UGEL-SC/A.A/DIR**

SEÑORES (AS):

**DIRECTORES DESIGNADOS, ENCARGADOS DE II.EE DEL ÁMBITO UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN**

**ASUNTO:** REQUIERE PROGRAMACIÓN DEL PERIODO VACACIONAL (30 DÍAS) DEL PERSONAL DIRECTIVO PARA EL AÑO 2023.

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°123-2021-MINEDU  
DECRETO SUPREMO N°008-2022-MINEDU

*Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión y, al mismo tiempo, de acuerdo al documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial” aprobado mediante Resolución Viceministerial N°123-2021- MINEDU, establece en el Numeral 7.1, letra b y c, El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional. Así mismo UGEL solicita mediante oficio las fechas para la programación de su periodo vacacional de treinta (30) días calendarios, del personal directivo designado y encargado de su Institución Educativa.*

*Así mismo, de conformidad al Decreto Supremo N°008-2022-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED*

**Artículo 148.- Condiciones para el goce de vacaciones**

El goce de las vacaciones se rige por las condiciones siguientes:

(...)

d) Excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero y febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE”.

*En tal sentido se comunica a los directores designados y encargados de las II.EE. unidocentes (funciones), multigrado y polidocentes (puesto y funciones), que hayan cumplido los 12 meses en el cargo, alcanzar, mediante oficio el formato adjunto programando las vacaciones correspondiente al periodo 2022, como fecha máxima hasta el día viernes 02 de diciembre del presente año, con el fin de emitir el acto resolutivo, en caso de incumplimiento UGEL determinará*



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

automáticamente el rol de vacaciones. Los documentos se ingresaran por mesa de partes virtual a través del formulario: <https://forms.gle/CPC79hBgScioS6tH9>

*Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.*

*Cordialmente,*

SMI:DIR-UGEL  
LEOO/J.A.A

  
REGIÓN "LA LIBERTAD"  
UGEL - SÁNCHEZ CARRIÓN  
Mg. Segundo Moreno Cifuentes  
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III